



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Oscar Darío Gironza Astudillo
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2021 00183 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 921

Cali, veinte (20) julio de dos mil veintidós (2022)

Continuando con la actuación que antecede, el **15 de octubre de 2021** se notificó la providencia judicial **Nº 1051**, mediante la cual se resolvió integrar al contradictorio a **Colfondos S.A Pensiones y Cesantías**, dada la vinculación primigenia que había mantenido el promotor de este proceso con esa administradora de fondos de pensiones; por lo anterior se ordenó realizar la notificación de conformidad al D. 806 de 2020 vigente en ese momento.

Así las cosas, la parte actora allegó constancia de notificación de la sociedad vinculada el día **21 de octubre de 2021** de conformidad a lo ordenado en su momento por el D. 806 de 2020, posteriormente **Colfondos S.A Pensiones y Cesantías** allegó contestación el día **09 de noviembre de 2021**, esto es, encontrándose dentro del término legal que la norma le otorga.

Ahora, como quiera que el escrito aportado por la sociedad en mención cumple con los requisitos establecidos del art. 31 del

C.P.T y de la S.S se tendrá por contestada la demandada por parte de **Colfondos S.A Pensiones y Cesantías**, igualmente se requerirá para que remita el formulario de traslado que el demandante efectuó a ese fondo, el historial de cotizaciones y el expediente administrativo del mismo, para el cual se otorgara el termino de Cinco (5) días contados a partir de la publicación de este proveído.

Finalmente, y teniendo en cuenta que se encuentran las actuaciones debidamente ejecutoriadas se convocara audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S. y eventualmente se constituirá la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación allegada por la sociedad vinculada **Colfondos S.A Pensiones y Cesantías**.

2. Requerir a Colfondos S.A Pensiones y Cesantías para que en el remita el formulario de traslado que el demandante efectuó a ese fondo, el historial de cotizaciones y el expediente administrativo del mismo, para el cual se otorgara el termino de Cinco (5) días contados a partir de la publicación de este proveído.

3. **Reconocer** derecho de postulación a la abogada **María Elizabeth Zúñiga** identificada con la T.P 64.937 para que represente los intereses de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías.
4. **Señalar** la hora de las **8:30 am** del viernes **16 de septiembre dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y la SS.
5. **Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
6. **Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



7. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

8. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
9. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
10. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de julio de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA